

CONTRATO NÚMERO: DIR/JAP/17/2019

Invitación Restringida número:

PRODDER2018-IR3-TANQUE METÁLICO-19-006-IO-822016996-E5-2019



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. PRODDER2018-IR3-TANQUE METÁLICO-19-006-IO-822016996-E5-2019**, POR UNA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, A QUIEN SE DENOMINARÁ “**LA CONTRATANTE**”, REPRESENTADA POR EL LIC. **CARLOS CAMACHO DURÁN** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA **MATERIALES Y MAQUINARIA FERNANDOS, S.A. DE C.V.** A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL **C.P. FERNANDO QUIJADA FERREGRINO** A QUIEN SE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”, Y CUANDO SE LES REFIERA EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, ACUERDO DE VOLUNTADES QUE CELEBRAN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA: “LA CONTRATANTE” declara:

A. Su existencia se encuentra legalmente acreditada en los términos del Decreto Legislativo de fecha 15 (quince) de mayo de 1992 (mil novecientos noventa y dos), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, Tomo CXXV (ciento veinte cinco), No. 22 (veintidós), de fecha 28 (veintiocho) del mes de mayo de 1992 (mil novecientos noventa y dos) y en vigor al día siguiente al de su publicación, en el cual se establece la creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

B. En fecha 16 (dieciséis) de Mayo de 2012 (dos mil doce), la Legislatura del Estado expidió el Código Urbano para el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”, número 27 (veintisiete), Tomo CXLV (ciento cuarenta y cinco), de fecha 31 (treinta y uno) de Mayo del mismo año, dichos Ordenamientos legales regulan la prestación de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y tratamiento de aguas residuales en el Estado de Querétaro, por parte de los Organismos Operadores como es el caso de “LA JAPAM”, lo cual ha hecho hasta la fecha.

C. La personalidad jurídica de su representante el LIC. **CARLOS CAMACHO DURÁN**, es el Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, en virtud del nombramiento otorgado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 03 (tres) de Octubre de 2018 (dos mil dieciocho), y emitido por su Consejo Directivo para la Administración Municipal 2018-2021 (dos mil dieciocho guion dos mil veintiuno), acuerdo que quedó asentado en el acta levantada con tal motivo ACTAEXORD/JAP/01/2018, por lo que el Director de “**LA CONTRATANTE**”, está plena y legalmente facultando para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10° (decimo), fracción XI (once romano) del Decreto descrito en el inciso 1 (uno) de estas declaraciones, referente a las atribuciones que le son propias al Director, en las que se encuentra, el celebrar contratos y convenios con los usuarios para la prestación de los servicios a su cargo, así como con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos o privados y particulares, relacionados directamente con los objetivos de la Junta.

CONTRATO NÚMERO: DIR/JAP/17/2019

Invitación Restringida número:

PRODDER2018-IR3-TANQUE METÁLICO-19-006-IO-822016996-E5-2019



D. En los términos del artículo segundo del Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro., tiene la atribución de recaudar y administrar con el carácter de autoridad fiscal municipal, de conformidad con la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y demás leyes fiscales federales, municipales y estatales aplicables, las contribuciones derivadas de los servicios que preste, y su Director tiene dentro de sus atribuciones ejercer los actos de autoridad fiscal que le corresponden al organismo en su carácter de organismo fiscal autónomo municipal, por sí o mediante delegación expresa y por escrito, en los términos que fije el Reglamento respectivo.

E. Su representada tiene su domicilio legal para los efectos de este instrumento en Calle **Cuauhtémoc No. 27 (veintisiete), Col. Centro**, C.P. 76800 (setenta y seis mil ochocientos), en la Ciudad de San Juan del Río, Qro.

F. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA** autorizo a **"LA CONTRATANTE"**, recursos financieros dentro del **PROGRAMA DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER 2018)**, así como memorándum emitido por la Gerencia Administrativa el cual informa que existe **SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA** para dar cumpliendo a la contraparte impuesta, a través de la partida presupuestal número 6136 (ART. 46 INCISO III LOPSRM).

G. Que la adjudicación del presente contrato se realizó por **INVITACIÓN RESTRINGIDA (ART. 46 INCISO II) No. PRODDER2018-IR3-TANQUE METÁLICO-19-006-IO-822016996-E5-2019**, **"LA JAPAM"** convocó a participar en el procedimiento de contratación por invitación restringida, mediante las invitaciones correspondientes de fecha 30 de Enero del año 2019, el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas se realizó el día 14 de Febrero del 2019, y el Acto donde **"LA CONTRATANTE"** hizo saber su resolución final el día 19 de Febrero del 2019, Acto en el cual se otorgó a **"EL CONTRATISTA"** el acta de Fallo para la realización de la obra objeto de este contrato.

H. Que el presente contrato se asignó a **"EL CONTRATISTA"** para llevar a cabo los trabajos correspondientes a la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE TANQUE METÁLICO DE REGULACIÓN PARA AGUA POTABLE, TIPO ELEVADO CON CAPACIDAD DE 100M3, EN LA COMUNIDAD DE LOMA LINDA, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO."**, a que se destina la inversión autorizada.

I. Que de acuerdo a los anexos de ejecución se menciona que "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

J. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, en lo sucesivo "La Ley" y "El Reglamento" respectivamente, y en virtud de que **"EL CONTRATISTA"** garantizó a **"LA CONTRATANTE"** las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la obra **"CONSTRUCCIÓN DE TANQUE METÁLICO DE REGULACIÓN PARA AGUA POTABLE, TIPO ELEVADO CON CAPACIDAD DE 100M3, EN LA COMUNIDAD DE LOMA LINDA, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO"**, el cual fue autorizado en la Tercera Sesión ordinaria del día 04 de enero de 2019 del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONTRATO NÚMERO: DIR/JAP/17/2019

Invitación Restringida número:

PRODDER2018-IR3-TANQUE METÁLICO-19-006-IO-822016996-E5-2019



SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" declara:

- A. Acredita la existencia de su representada con la **ESCRITURA CONSTITUTIVA No. 11,624 (once mil seiscientos veinte cuatro)**, de fecha 04 de Febrero de 1997 otorgada ante la Fe del Licenciado **JORGE GARCIA RAMIREZ**, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 22 De La Ciudad De Querétaro, Qro.
- B. Que acredita la personalidad del **C.P. FERNANDO QUIJADA FERREGRINO** en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **MATERIALES Y MAQUINARIA FERNANDOS, S.A. DE C.V.**, con el testimonio del Instrumento Público número **ESCRITURA CONSTITUTIVA No11,624 (once mil seiscientos veinte cuatro)**, de fecha 04 de Febrero de 1997 otorgada ante la Fe del Licenciado **JORGE GARCIA RAMIREZ**, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 22 De La Ciudad De Querétaro, Qro. Y que sus facultades no han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de la firma del presente contrato.
- C. Acredita su personalidad el **C.P. FERNANDO QUIJADA FERREGRINO** con la credencial del INE con fotografía con número de clave de elector **QJFRFR70011022H000**.
- D. Tiene establecido su domicilio en la calle **LAZARO CARDENAS N° 16 COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, TEL. 4142732575, CORREO ELECTRÓNICO: matfernandos@prodigy.net.mx**
- E. Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **MMF 970204 618**, y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con Registro Patronal número **E25-14392-10-9**.
- F. Declara la empresa ser mexicana y conviene, aunque llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a éste contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- G. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de los mismos.
- H. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, la disposiciones administrativas expedidas en materia de obra pública y los procedimientos de trabajo, el catálogo de conceptos correspondiente, el programa de ejecución, los montos mensuales de los trabajos derivados del mismo, las cantidades de trabajo aproximados, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.
- I. Que ha inspeccionado debidamente el sitio en que se llevaran a cabo los trabajos objeto de éste contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución y que son concordantes con las especificaciones técnicas para la construcción de la red de agua potable y todos los documentos que forman parte de las mismas.

CONTRATO NÚMERO: DIR/JAP/17/2019

Invitación Restringida número:

PRODDER2018-IR3-TANQUE METÁLICO-19-006-IO-822016996-E5-2019



- J. Que cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y que no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos del artículo **51 (cincuenta y uno)** y **78 (setenta y ocho)** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**, al igual que sus asociados.
- K. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32-D (treinta y dos D) del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA: Ambas partes declaran:

- 1.- Que reconocen la capacidad y personalidad que ostentan sus representantes en la ejecución del presente contrato, y que en su celebración, no existe vicio alguno del consentimiento que pudiere invalidar el contenido y alcance del mismo, por lo que las partes se encuentran enteradas de sus consecuencias legales.
- 2.- Que se obligan en los términos de este contrato, a lo conducente de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- 3.- Que el presente contrato, sus anexos que a continuación se enuncian, y los que se pacten en el futuro, forman parte integrante de este contrato, así como la Bitácora de los trabajos son instrumentos que vinculan las partes en sus derechos y obligaciones.

Anexo 1 Convocatoria de la invitación restringida No. **PRODDER2018-IR3-TANQUE METÁLICO-19-006-IO-822016996-E5-2019.**

Anexo 2 Bases, firmadas de conocimiento por el contratista, para la construcción de la “**CONSTRUCCIÓN DE TANQUE METÁLICO DE REGULACIÓN PARA AGUA POTABLE, TIPO ELEVADO CON CAPACIDAD DE 100M3, EN LA COMUNIDAD DE LOMA LINDA, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**”, y el catálogo de conceptos correspondiente, firmado de conocimiento por el contratista.

Anexo 3 Propuesta presentada por el contratista en la Invitación Restringida citada y que la Gerencia Técnica de “**LA CONTRATANTE**” de acuerdo con su dictamen emitido de fecha 18 (dieciocho) de Febrero del 2019 (dos mil diecinueve), determinó como la mejor propuesta para cumplir el objeto del presente.

Anexo 4 Acta de Junta de Aclaración (preguntas y respuestas).

- 4.- En virtud de lo anterior y del reconocimiento mutuo de las partes respecto de la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen, expresamente convienen en celebrar el presente instrumento con sujeción a las siguientes:

DEFINICIONES

Para efectos de una adecuada interpretación del presente contrato, las partes están de acuerdo en sujetarse al contenido del capítulo de definiciones de los Términos de Referencia y el catálogo de conceptos, anexo 2 (dos) del presente, conceptos técnicos que podrán invocar con motivo del presente contrato.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 134 (ciento treinta y cuatro) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 (diecisiete), 26 (veintiséis), 32 (treinta y dos) bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º (primero), 4º (cuarto), 5º (quinto), 15 (quince) y 30 (treinta) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1º (primero), 3º (tercero), 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro),

CONTRATO NÚMERO: DIR/JAP/17/2019

Invitación Restringida número:

PRODDER2018-IR3-TANQUE METÁLICO-19-006-IO-822016996-E5-2019



27 (veintisiete), fracción I (primera), 45 (cuarenta y cinco), fracción II (segunda) y 59 (cincuenta y nueve) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 9 (nueve) y 12 (doce) de la Ley de Aguas Nacionales; 39 (treinta y nueve), 40 (cuarenta), 42 (cuarenta y dos), 69 (sesenta y nueve), 70 (setenta) y 71 (setenta y uno) del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 30 (treinta), 31 (treinta y uno) y 42 (cuarenta y dos), fracción II (dos romano) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas; 14 (catorce), fracciones V (cinco romano) y IX (nueve) del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de los Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I ESTIPULACIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: **(ART. 46 INCISO V LOPSRM)**

“LA CONTRATANTE” encomienda a “EL CONTRATISTA” y éste se obliga a realizar hasta su total y cabal terminación acatando con ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y compromisos señalados en la declaración primera inciso f) de este contrato, así como las disposiciones en materia de construcción vigentes, en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, bases del concurso, normas de calidad de los materiales, en los documentos que se presentan en la propuesta que resultó seleccionada en el concurso No. **PRODDER2018-IR3-TANQUE METÁLICO-19-006-IO-822016996-E5-2019**, a que se refiere en las declaraciones de este contrato, como consta en el acta de fallo, los trabajos consistentes en:

“CONSTRUCCIÓN DE TANQUE METÁLICO DE REGULACIÓN PARA AGUA POTABLE, TIPO ELEVADO CON CAPACIDAD DE 100M3, EN LA COMUNIDAD DE LOMA LINDA, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.”

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: **(ART. 46 INCISO V LOPSRM)**

Los trabajos indispensables para alcanzar el objeto que comprende este contrato, como quedó establecido en la Invitación Restringida No. **PRODDER2018-IR3-TANQUE METÁLICO-19-006-IO-822016996-E5-2019**, se realizarán conforme a las siguientes actividades:

CONSTRUCCIÓN DE TANQUE METÁLICO DE REGULACIÓN PARA AGUA POTABLE

- 1) Suministros
- 2) Obra Civil

Las actividades antes descritas se considerarán concluidas una vez que “LA CONTRATANTE” las apruebe debidamente, conforme lo estipulado en las Bases y Catalogo de Conceptos.

CONTRATO NÚMERO: DIR/JAP/17/2019

Invitación Restringida número:

PRODDER2018-IR3-TANQUE METÁLICO-19-006-IO-822016996-E5-2019



TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO O CONTRAPRESTACIÓN:
(ART. 46 INCISO VI LOPSRM)

El monto total a precio unitario del presente contrato es de **\$3,263,108.45 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS 45/100 M.N.)**; ésta cantidad incluye el **16 % (dieciséis por ciento) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, mismo que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, (a excepción si se presenta lo estipulado en la cláusula Decima Primera), e incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el contrato a cargo de **“EL CONTRATISTA”** y que se cubrirá a éste por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo de ejecución establecido conforme a la obra, especificaciones y normas de calidad requeridas y cuando sea el caso, probada y operando sus instalaciones.

Dicho pago corresponde a lo que arroja el catálogo de actividades o unidades de conceptos de trabajo terminado, presentado por el contratista en su propuesta económica y que fue debidamente valorada e incluida como anexo 2 (dos) de este contrato.

“LA CONTRATANTE” cubrirá a **“EL CONTRATISTA”** en pago estricto e igual al que está establecido en el programa de erogaciones, en la fecha y forma que este señala y que le fue autorizado para usar como base para determinar el monto de los pagos parciales, conforme concluya cada evento o unidad de concepto de trabajo terminado, acorde con lo establecido en el anexo 2 (dos) de este contrato.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:
(ART. 46 INCISO VII LOPSRM)

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos a precio unitario objeto de este contrato en un plazo de **56 (cincuenta y seis) días naturales**, iniciando los trabajos el día **26 (veintiséis) de Febrero del 2019 (dos mil diecinueve)** y a terminarlos a más tardar el día **22 (veintidós) de Abril del 2019 (dos mil diecinueve)** de conformidad con el programa de ejecución.

QUINTA.- TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:
(ART. 64 PÁRRAFO 1ro. LOPSRM)

“EL CONTRATISTA” comunicara a **“LA CONTRATANTE”** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que **“LA CONTRATANTE”**, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores, verificara la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación, **“LA CONTRATANTE”** contara con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

SEXTA.- FINIQUITO DE LOS TRABAJOS:
(ART. 64 PÁRRAFO 2do. Y 66 LOPSRM Y 168 AL 172 DEL RLOPSRM)

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de los **10 (diez) días hábiles siguientes**, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **“EL CONTRATISTA”** no acuda con la **“LA CONTRATANTE”** para su elaboración dentro del plazo señalado, ésta procederá a elaborarlo, debiendo

CONTRATO NÚMERO: DIR/JAP/17/2019

Invitación Restringida número:

PRODDER2018-IR3-TANQUE METÁLICO-19-006-IO-822016996-E5-2019



comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"LA CONTRATANTE"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEL INMUEBLE:

"LA CONTRATANTE", cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas.

Asimismo, **"LA CONTRATANTE"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el (los) inmueble (s) en los que deba (n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los datos que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de **"LA CONTRATANTE"**, observando, tanto **"LA CONTRATANTE"** como **"EL CONTRATISTA"**, las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

El incumplimiento por parte de **"LA CONTRATANTE"** en la entrega oportuna del (los) inmueble (s) en los que deba (n) llevarse a cabo los trabajos a **"EL CONTRATISTA"**, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de la obra, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del (los) inmueble (s).

OCTAVA.- ANTICIPO:

(ART. 46 INCISO VIII LOPSRM Y ART. 138 AL 143 RLOPSRM)

"LA CONTRATANTE" otorgará en una sola exhibición un anticipo por el **30% (treinta por ciento)** del monto contratado que importa la cantidad de **\$978,932.54 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.)**, IVA incluido.

El anticipo se otorga para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

"LA CONTRATANTE" entregará a **"EL CONTRATISTA"** el monto del anticipo **previa exhibición de la fianza** por el **100% (cien por ciento)** del importe del mismo, para garantizar su debida inversión.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** a más tardar en la fecha pactada para el inicio de los trabajos, siempre y cuando **"EL CONTRATISTA"** presente a **"LA CONTRATANTE"** la factura y fianza correspondientes por mismo monto del anticipo otorgado.

El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.

CONTRATO NÚMERO: DIR/JAP/17/2019

Invitación Restringida número:

PRODDER2018-IR3-TANQUE METÁLICO-19-006-IO-822016996-E5-2019



Si el atraso del anticipo es debido a que **"EL CONTRATISTA"** no entrego la factura y fianza de anticipo en tiempo, no será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.

El importe del anticipo se deberá considerar en la determinación del costo financiero de los trabajos.

NOVENA.- AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:
(ART. 46 INCISO VIII LOPSRM)

La amortización será deduciendo de cada estimación el **30% (treinta por ciento)** del importe de la misma, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días de calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO:
(ART. 46 INCISO VI, 54 Y ART. 127 AL 137 RLOPSRM)

- a. El contratista recibirá como anticipo y primer pago el numerario correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto total a la firma del contrato y contra entrega de su factura.
- b. Mediante la exhibición de las correspondientes estimaciones que se presentarán de manera congruente al avance de obra, siempre que sea validado por el departamento de supervisión de **"LA CONTRATANTE"**.

Al momento de la presentación del finiquito se deberá exhibir la fianza de cobertura de vicios ocultos que corresponda.

"EL CONTRATISTA" realizara estimaciones mensuales o quincenales.

Las estimaciones por los trabajos terminados deberán acompañarse de los generadores que justifiquen la procedencia de su pago; dichas estimaciones, así como el informe de avance, serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** para su revisión al residente de obra de **"LA CONTRATANTE"**, mismo que para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de **quince (15) días naturales** siguientes a la fecha de su presentación, siempre y cuando no existan errores en la integración de las estimaciones imputable a **"EL CONTRATISTA"**. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones y finiquitos por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"LA CONTRATANTE"**, en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados a partir de que la supervisión autorice dicha estimación o finiquito.

En el supuesto de que la construcción de la unidad de concepto de trabajo terminado se concluyera antes de la fecha contenida en el programa de estimaciones aprobado por **"LA CONTRATANTE"** el trámite para pago

CONTRATO NÚMERO: DIR/JAP/17/2019

Invitación Restringida número:

PRODDER2018-IR3-TANQUE METÁLICO-19-006-IO-822016996-E5-2019

iniciará en la fecha efectiva de terminación y que el programa calendarizado de ejecución de los trabajos determina en el anexo.

Las cantidades de trabajos presentadas en las estimaciones deberán corresponder a la secuencia y tiempo previsto en los programas pactados.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, debiendo documentarse tal situación y registrarse en la bitácora.

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales.

“**EL CONTRATISTA**” será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que “**LA CONTRATANTE**” tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación son:

Los avances de “**CONSTRUCCIÓN DE TANQUE METÁLICO DE REGULACIÓN PARA AGUA POTABLE, TIPO ELEVADO CON CAPACIDAD DE 100M3, EN LA COMUNIDAD DE LOMA LINDA, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**”, conforme al calendario de ejecución junto con los avances de la obra.

Generadores de obra.

Notas de bitácora.

Croquis.

Resumen

Estado De Cuenta

En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En el caso de que el contratista no presente las estimaciones en el plazo establecido en el artículo 54 (cincuenta y cuatro) de la Ley, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de “**EL CONTRATISTA**”.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

“**EL CONTRATISTA**” presentará la factura de finiquito y complementos una vez validados por la Supervisión y la Gerencia Técnica a la Jefatura de Licitaciones de “**LA CONTRATANTE**” y las estimaciones en conjunto con las facturas correspondientes, las presentará directamente en la Gerencia Técnica de “**LA CONTRATANTE**” para su validación por parte de la Supervisión y la Gerencia Técnica de “**LA CONTRATANTE**”.

El pago se realizará por el área contable de “**LA CONTRATANTE**”, ubicada en la **calle Cuauhtémoc No. 27**